



COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE PAINE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2022

Disposiciones Generales

El presente reglamento responde a los lineamientos del decreto 67/2018 (que deroga los decretos 511/97, 112/99, 83/01) establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada del reglamento se mantendrá publicada en la página web del Colegio.

I. Marco Legal

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. (Decreto67/2018)
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa o ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje

que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II. Marco Referencial

Colegio San Sebastián de Paine, imparte niveles de Educación Parvulario y Educación Básica. Este reglamento será aplicado para los estudiantes que cursen entre primer año básico y octavo año básico.

El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la unidad educativa mediante la página web del establecimiento <https://colegiosansebastianenlinea.blogspot.com/p/protocolos-manuales-y-reglamentos.html> y mediante una circular enviada al hogar o mediante el mail institucional.

III. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se usará **formativa** y **sumativamente**.

Evaluación formativa: Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los niños y niñas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El Colegio San Sebastián de Paine, adoptará la siguiente modalidad de evaluación formativa:

- Aplicación de evaluaciones DIA tres veces al año, de carácter formativa en las cuatro asignaturas fundamentales, sin registro en el libro de clases, con porcentaje de logros por objetivo.
- Aplicación de evaluaciones asociadas a nuestro Plan de mejoramiento educativo (PME) tres veces al año, de carácter formativa en las cuatro asignaturas fundamentales, sin registro en el libro de clases, con porcentaje de logros por objetivo.
- Actividades de evaluación formativa progresiva se realizarán durante todo el año, las cuales se verán reflejadas en: participación en clases, notas acumulativas, tickets de salida, tareas, proyectos o cualquier otra forma que el docente determine.

Evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. El colegio, adoptará el siguiente modelo de evaluación sumativa:

- Se aplicarán pruebas de Síntesis de objetivos priorizados en las asignaturas fundamentales.
- Se aplicarán evaluaciones parciales de contenidos de los OA trabajados.
- Se realizarán evaluaciones de lectura complementaria.
- Evaluaciones por trabajo práctico, proyecto o disertación u otros.
- Evaluaciones de notas acumulativas
- Autoevaluación.
- Entre otras que se diseñen y sean coherentes a la planificación del docente.

Cada asignatura, considerando estas formas evaluativas antes señaladas, diseñará un **plan de evaluaciones para cada semestre, que estará en el acordado con Coordinación técnica** donde se establecen las evaluaciones que serán consideradas para la calificación final de cada semestre, la cual será informada en el **“Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura”**

De acuerdo con los requerimientos establecidos por el Decreto 67/2018 en su artículo 18, el establecimiento determina lo siguiente:

a. Periodo escolar:

El Colegio San Sebastián utilizará un **sistema semestral**.

b. Sobre la forma en que se comunican las formas y criterios de evaluación:

Cada semestre el profesor de asignatura debe dar a conocer el **“Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura”**

Cada profesor de asignatura deberá entregar un programa de asignatura semestral o trimestral a modo de folleto, díptico, portada de cuaderno de asignatura u otra, que deberá estar pegado en la primera hoja del cuaderno de cada estudiante, Ahí aparecerá:

1. Nombre de las unidades de asignatura
2. Descripción general de los temas que aprenderán en cada unidad
3. Listado de habilidades a trabajar en cada unidad.
4. **Plan de evaluaciones** del semestre y sus respectivas ponderaciones que incluya un espacio para que el apoderado firme las notas que el estudiante registre autónomamente ahí.
5. En el caso de lenguaje, debe incluir las lecturas complementarias del semestre.

c. Respecto a la información a la familia sobre formas y criterios de evaluación:

Los apoderados y padres serán informados a través del blog del colegio, donde se subirán los Planes de trabajo y evaluaciones de las asignaturas de todo el plan de estudios en forma digital.

Además, se socializarán en la primera reunión de apoderados las evaluaciones que cada curso tendrá durante el semestre.

Es importante señalar que el apoderado debe tener acceso al mail institucional de los estudiantes ya que además de la libreta de comunicaciones será medio oficial para la comunicación entre apoderados y docentes.

Al menos una vez al semestre se enviarán informes parciales de las notas.

El apoderado deberá revisar el cuaderno de asignatura donde el estudiante debe registrar sus calificaciones parciales.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de las actitudes se registra en el **Informe de Desarrollo Personal del estudiante**, el cual se informa al final del año o cuando lo solicite. Este informe no tiene incidencia en la promoción.

d. Lineamientos sobre retroalimentación de actividades de evaluación:

Todo trabajo que esté contemplado dentro del plan de evaluaciones podrá ser calificado de forma sumativa (con nota).

Cada docente indicará dentro de las evaluaciones formativas, qué actividad en específico será contemplada en el plan de evaluaciones.

Toda evaluación deberá ser retroalimentada la clase más próxima de manera oral.

Los estudiantes recibirán sus pruebas o pautas de evaluación luego de un plazo de 15 días corridos, para que las lleven a sus hogares y tendrán espacio de una semana para refutar cualquier error involuntario en la corrección.

Con el objetivo de propiciar la autonomía, se les solicitará que en el “Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura” registren sus calificaciones y estas sean firmadas por el apoderado.

e. Espacios de discusión y acuerdo evaluativos de los docentes:

Los docentes del colegio San Sebastián tendrán reuniones técnicas en las que se acordarán criterios y modalidades evaluativas tanto en las etapas de diseño como de ajuste y monitoreo de estas, en base a los resultados de las evaluaciones y el levantamiento de información sobre rendimiento durante el año. Se realizarán también consejo de profesores de carácter deliberativo para resolver o apoyar casos que algún docente quiera exponer al consejo que se realiza semanalmente.

f. Estrategias para potenciar la evaluación formativa:

El establecimiento en la estructuración de las ponderaciones del Plan de evaluaciones asignará un porcentaje que incluya una selección del trabajo formativo desarrollado por el estudiante, pudiendo ser a través de trabajos y actividades acumulativas o una planilla de monitoreo de aprendizaje semestral en la que el docente, mediante la observación del desempeño del estudiante en determinadas actividades registre.

g. Lineamientos para diversificar la evaluación:

El establecimiento, a modo de otorgar amplitud de modos evaluativos, diseñará un plan de evaluaciones diverso, el cual apunte tanto al desarrollo de habilidades como a la adquisición de aprendizajes. (exposiciones, proyectos, pruebas, guías, tickets de salida, experimentos, salidas pedagógicas, entre otras)

h. Sobre calificación final:

La calificación final será expresada en escala numérica de 1.0 a 7.0.

Siendo la nota mínima de aprobación 4.0 y la exigencia de un 60%.

La calificación final será obtenida con la ponderación que cada asignatura informe en el plan de evaluaciones.

Desde 1° a 8° básico, las asignaturas fundamentales deberán contemplar en su plan de evaluación lo siguiente:

30% Prueba de síntesis semestral

10% Autoevaluación

20% evaluación de proceso o formativa

El 40% de la ponderación restante será distribuido por cada docente de acuerdo con su planificación. De igual modo, el 20% correspondiente a Evaluaciones formativas o monitoreo de aprendizaje, será diseñado en relación y coherencia con la planificación que cada docente realice.

Las clases de reforzamiento de lenguaje y matemática deben tener un porcentaje en la calificación de la asignatura afín dentro del porcentaje de libre disponibilidad de cada docente. Y la distribución de las calificaciones

Las asignaturas de artes, música, tecnología, educación física, orientación, religión, reforzamiento de lenguaje y matemática serán ponderadas del siguiente modo:

10% autoevaluación

30% Evaluaciones formativas o monitoreo de aprendizaje del proceso.

El 60% de la ponderación restante será distribuido por cada docente relación y coherencia con su planificación.

Los **talleres extraprogramáticos (SEP)**, no inciden en la promoción, sin embargo, contarán con evaluación formativa permanente, la cual puede ser considerada en otra asignatura afín.

Los promedios semestrales y finales, no se aproximan, sin embargo, todas las calificaciones parciales se expresan con un decimal (se aproxima al decimal inmediatamente superior, en caso de que la centésima sea igual o superior a 5).

Las asignaturas de orientación y religión se expresan en conceptos y no afectan la promoción ni el promedio final. Para la asignatura de Religión y Orientación, se utilizará una escala conceptual, la cual no incide el promedio final (MB – B – S – I).

i. Sobre la eximición:

Según lo establecido en el decreto 67/2018, no es posible eximirse de ninguna asignatura del programa de estudio, y todas las asignaturas deberán tener calificación. Sin embargo, frente a la solicitud del apoderado es posible eximir de una evaluación en particular. Para que esto se lleve a cabo el apoderado deberá solicitar por escrito la eximición a la evaluación, adjuntando certificado médico o justificación del apoderado que explique el motivo por el que el estudiante no rendirá la evaluación específica.

El profesor de asignatura deberá acordar con coordinación técnica la alternativa evaluativa que se diseñe para el estudiante en particular, los plazos de entrega y pauta de evaluación, la cual será enviada al mail institucional del estudiante. El estudiante podrá solicitar este procedimiento solo una vez al año en cada asignatura.

Ausencias a evaluaciones calendarizadas:

Si un estudiante no asiste a rendir una evaluación previamente calendarizada, deberá presentar un certificado médico para optar a la calificación 7,0 con un 60% de exigencia, de lo contrario la escala de exigencia aplicada será de 70% y podrá optar a nota máxima 6,0. El apoderado tiene plazo de dos días para presentar o enviar el certificado al profesor de asignatura. Toda inasistencia a la evaluación del plan de evaluaciones u formativa contemplada en el **Plan de evaluación**, debe quedar registrada en el libro de clases.

Las pruebas REZAGADAS, deberán ser tomadas fuera del horario de clases, siendo responsabilidad del apoderado coordinar la llegada y salida del estudiante en horarios que se definan. De no presentarse y no haber justificado, el estudiante tendrá una última oportunidad de rendir la evaluación, siempre fuera del horario de clases. Si falta a esta última oportunidad, será evaluado con nota mínima.

j. Sobre el registro de calificaciones:

Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases en escala numérica del 1.0 al 7.0 en todas las asignaturas. Al costado se registrará la ponderación de dicha calificación.

Lo mismo en orientación y religión, exceptuando el promedio final de estas asignaturas que será consignado con concepto.

k. Criterios de promoción para estudiantes con menos del 85% de asistencia

Aquellos estudiantes que presenten menos de un 85% de asistencia deberán ser entrevistados por el profesor jefe, orientador del establecimiento y encargado de convivencia para establecer compromisos y niveles de apoyo requeridos para la continuidad. También determinar en conjunto al apoderado qué nivel es más beneficioso para el estudiante, considerando aspectos académicos y socioafectivos. Por otro lado, deberán rendir un examen en las asignaturas fundamentales que considere todos los OA del año para determinar un plan de apoyo para el año siguiente.

l. Situaciones especiales de evaluación y promoción escolar:

1. Ingreso tardío: si un estudiante ingresa de manera tardía y cuenta con calificaciones de su establecimiento de origen, se considerarán dichas calificaciones. De lo contrario, se implementará el plan de evaluaciones desde el momento en que ingresó, no considerando las que no rindió, por estar en otro colegio.
2. Ausencias prolongadas: si su pupilo tiene ausencias prolongadas, más de una semana y esta coincide con fechas de evaluaciones, el apoderado deberá enviar la debida justificación al docente de asignatura para acordar un nuevo cronograma de rendición de evaluaciones. Solo podrán rendir una o dos evaluaciones por día.
3. Finalización anticipada del año escolar: el apoderado deberá solicitar una entrevista con dirección del establecimiento para exponer la situación específica. Los apoderados deben presentar carta de solicitud formal de cierre dirigida a la dirección del establecimiento y un certificado del (los) especialista(s) tratante(s)

que avale y justifique el cierre anticipado. Dichos informes no pueden ser emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido.

En el caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por un psiquiatra.

También podrán solicitar cierre del año escolar quienes se encuentren en casos de traslado de la familia dentro y fuera del país, estudios en el extranjero o participación de programa de intercambio.

Una vez que los alumnos reingresan desde el cierre anticipado, deben realizar una evaluación diagnóstica, a partir de esta se evaluará la posibilidad de apoyo pedagógico en razón de haber estado ausente el año anterior.

Los alumnos que presenten cierre de semestre o año, por situaciones de salud física o psicológica, deberán presentar a dirección, previo a su reincorporación, un certificado del o los especialistas tratantes que acredite que el estudiante se encuentra apto para reingresar al colegio, así como las indicaciones específicas que el Colegio debe considerar para su mejor adaptación y acompañamiento. También se realizará una reunión con la familia previo al reingreso del alumno, para acordar algunas estrategias que favorezcan el reintegro.

En los casos de cierre de semestre, los alumnos dejan de asistir a clases hasta el inicio del semestre siguiente. Asimismo, su participación en las diversas actividades escolares queda suspendidas (salidas pedagógicas, retiros, convivencias, actos y otros), a excepción de Ceremonia de Cierre de año. Se debe recordar que para el Ministerio de Educación no existe la condición de alumno "oyente" (Circular N° 2, de la Superintendencia de Educación Escolar).

4. Embarazo:

El apoderado deberá informar a la dirección del establecimiento sobre la situación de embarazo de su pupilo, la cual debe ser constatada con un certificado médico.

Se darán todas las facilidades para que él o la estudiante en este proceso sea promovido sin la exigencia de 85% de asistencia.

Si se encuentra impedido de asistir a clases contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

Se nombrará un docente tutor, pudiendo ser este el orientador/a. o profesor jefe, para que realice un acompañamiento brindando apoyo pedagógico.

Contará con los permisos necesarios para controles respectivos y con los tiempos de amamantamiento una vez que haya producido el nacimiento del hijo/a.

Se autoriza también al padre o a la madre acompañar al hijo menor de un año en caso de que presente alguna enfermedad, situación que debe constatar con un certificado médico, emitido por un profesional de la salud.

5. Servicio militar:

Si se encuentra impedido de asistir a clases contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

Se nombrará un docente tutor, pudiendo ser este el orientador/a. o profesor jefe, para que realice un acompañamiento brindando apoyo pedagógico.

6. Certámenes y becas:

El estudiante deberá ir con un plan de trabajo de las asignaturas fundamentales en el libro del estudiante. Y entregar desarrolladas al reintegrarse. Del mismo modo contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

m. Disposiciones sobre forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje:

El establecimiento tendrá las siguientes instancias:

- Reuniones de apoderados: cada dos meses El apoderado podrá consultar sobre el progreso y proceso de aprendizaje de su estudiante mediante entrevista personal, las veces que lo requiera.
- El mes de mayo-julio y septiembre se enviará un informe de progreso de las calificaciones obtenidas al mail
- En cada semestre deberán tener una entrevista con el profesor jefe para informar el progreso de aprendizaje.
- En el mes de junio y septiembre deberán ser citados todos los apoderados de los estudiantes que cuenten con “posibilidades de repitencia” para generar medidas preventivas.

n. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas para analizar los progresos y procesos de aprendizaje:

El profesore jefe tendrá reuniones mensuales con su coordinación técnica para informar sobre el progreso de aprendizajes de su curso.

Cada vez que el profesor jefe lo requiera, dentro del consejo de profesores, el profesor jefe presentará los casos de estudiantes con dificultades y las posibles acciones de apoyo a brindar.

El profesor jefe deberá citar al menos una vez al semestre para informar sobre el proceso y progreso de su pupilo

Entrevistas individuales cuando el apoderado solicite una cita.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un

curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

De la Promoción

Respecto al Artículo 10 del decreto 67/2018 “En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.”

Respecto al Artículo 11 del decreto 67/2018, “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.”

Respecto al Artículo 12 del decreto 67/2018 “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La situación final de los estudiantes quedará resultada el último día de clases, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final.”

El establecimiento es reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica.

Las situaciones de plagio o copia serán sancionadas por el manual de convivencia.

V. DISPOSICIONES COMUNES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Para elaboración del presente Reglamento de Evaluación, se consideraron los siguientes mecanismos de participación y comunicación:

- 1.- El equipo directivo, en conjunto con el Consejo Escolar, elabora propuesta para el nuevo reglamento de evaluación, basándose en el Decreto n° 67.
- 2.- Se presenta al consejo de profesores propuesta diseñada, se analiza el decreto 67 (sus artículos y disposiciones) y se construye el Reglamento de Evaluación.
- 3.- El Reglamento es cargado al Sistema de Información de General de Estudiantes (SIGE).
- 4.- Al momento de la matrícula, los apoderados deberán revisar en la página web todos los manuales y al momento de la matrícula consignar en la ficha de matrícula, la lectura conforme de estos. <https://colegiosansebastianenlinea.blogspot.com/>
- 5.- En caso de existir modificaciones al presente reglamento, se enviará a toda la comunidad escolar una circular que indique explícitamente el cambio en el Reglamento o será publicado en nuestras redes de comunicación.